

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO E IMPARTICIÓN DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN EN CENTROS DE EDUCACION PRIMARIA Y CHARLAS-COLOQUIO DIRIGIDAS A FOMENTAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES 2016-2017 Y 2017-2018 COFINANCIADO AL 50 % POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO**

**1. OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONTRATO**

El objeto de este contrato es la organización, desarrollo e impartición, para cada uno de los cursos escolares: 2.000 acciones dirigidas al alumnado de educación primaria, 40 charlas-coloquio para el profesorado de los centros donde se impartan las acciones para el alumnado, 15 charlas-coloquio dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS), y resto de miembros de la comunidad educativa, a desarrollar durante los periodos lectivos de los cursos 2016-2017 y 2017-2018 en centros de educación primaria, y 18 charlas-coloquio dirigidas a los abuelos y abuelas de los centros de mayores en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, con el objetivo común de fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El objetivo prioritario que se pretende conseguir mediante esta actuación es fomentar y dar a conocer los valores de igualdad y no discriminación por razón de género en el ciclo de Educación Primaria, a través de programas orientados al aprendizaje en el respeto y la igualdad.

Los objetivos específicos a trabajar en las acciones dirigidas a los miembros de la comunidad educativa son los siguientes:

- Fomentar en el alumnado el aprendizaje en el respeto y la igualdad mediante el desarrollo de habilidades sociales generadoras de actitudes de conciliación.
- Ayudar a comprender las situaciones más relevantes de discriminación contra las mujeres que se siguen produciendo, así como conocer los avances experimentados, y lo que todavía queda por conseguir en este terreno.
- Fomentar el respeto de los derechos humanos y la lucha por la Igualdad de oportunidades, imprimiendo en el alumnado la idea de *tolerancia cero* ante actitudes violentas en general, y de violencia de género, en particular.
- Trabajar la autoestima personal tanto física como emocional, como medio para conseguir sus metas y objetivos



- Favorecer un ámbito de reflexión en el que se proporcionen pautas de orientación y estrategias comunes para eliminar prejuicios y estereotipos, tanto en el ámbito educativo como en el familiar.
- Incentivar la presencia de niñas y jóvenes en carreras científicas y tecnológicas trabajando los referentes femeninos en estos campos con el fin de romper con estereotipos sexistas.

El presente contrato se encuentra cofinanciado por el FSE a través del PO 2014-2020, Eje 1, Objetivo temático 8, Prioridad de Inversión 4, Objetivo Específico 2: *“(Re)integrar y mantener en el mercado laboral a las personas con dependientes a su cargo, a través de medidas de conciliación de la vida personal y laboral, y fomentar la igualdad de género en el ámbito formativo, educativo y laboral”*.

## 2. ACTUACIONES A REALIZAR

### 2.1 Acciones para el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres dirigidas al alumnado de educación primaria:

**2.1.1. Destinatarios:** Alumnado de centros públicos, privados y concertados de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid.

**2.1.2. Duración de cada acción:** Cada acción comprenderá la impartición de tres sesiones distribuidas a razón de una sesión cada día, ajustándose al horario lectivo del centro.

**2.1.3. Contenido mínimo de la acción:** deberá contener un bloque específico en el que se desarrollen actividades que fomenten el respeto, la tolerancia, y la conciliación.

Además, deberá contemplar, al menos, las siguientes materias o contenidos:

- Marco teórico de la Igualdad de género. Establecer pautas para el desarrollo de las relaciones igualitarias entre niñas y niños. Género y Sexo. Roles y estereotipos de Género. Socialización.
- Habilidades sociales para fomentar la empatía, el respeto y la tolerancia. Resolución pacífica de conflictos.

### 2.2 Charlas-coloquio dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) y resto de miembros de la comunidad educativa:



**2.2.1. Destinatarios:** Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) de centros públicos, privados y concertados de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid, así como el resto de miembros de la comunidad educativa.

**2.2.2. Duración:** 1 hora.

**2.2.3. Contenido mínimo de la acción:** el objetivo perseguido es complementar y reforzar las actuaciones de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres desarrolladas en los centros educativos y dirigidas a sus hijos e hijas, con el propósito de transmitir con claridad a los padres y madres y al resto de la comunidad educativa los valores igualitarios y no discriminatorios por razón de sexo/género.

Su contenido irá dirigido a la consecución de los siguientes objetivos:

- Trabajar junto a los padres, madres y resto de comunidad educativa la necesidad de construir una sociedad más igualitaria y justa, libre de estereotipos de género, en la que la diferencia sea considerada un valor y no un obstáculo.

- Favorecer un ámbito de reflexión donde se den pautas de orientación y estrategias comunes para eliminar prejuicios y estereotipos que aún perviven en la vida familiar y en la comunidad educativa.

### **2.3. Charlas-coloquio para potenciar el papel de los abuelos, a desarrollar en los centros de mayores**

**2.3.1. Destinatarios:** abuelos y abuelas de los centros de mayores de la Comunidad de Madrid.

**2.3.2. Duración:** 1 hora.

**2.3.3. Contenido:** el objetivo es reforzar en los abuelos y abuelas en cuanto cuidadores de los nietos, el valor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ofreciéndoles a este respecto, pautas a seguir para la consecución de una igualdad real y efectiva, mediante charlas que les proporcionen orientaciones y metodologías para contribuir a eliminar los estereotipos de género.

### **2.4. Charlas-coloquio dirigidas al profesorado de los centros educativos donde se imparten las acciones para el fomento de la igualdad de oportunidades**



**2.4.1. Destinatarios:** profesorado de los centros educativos donde se han desarrollado las acciones para el fomento de la igualdad de oportunidades.

**2.4.2. Duración:** 1 hora.

**2.4.3. Contenido:** el objetivo de estas charlas es el de ofrecer al profesorado consejos para la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, para la identificación del acoso por razón del sexo, así como pautas de actuación y estrategias para fomentar juegos y/o relaciones no sexistas, en definitiva afianzar en el alumnado el contenido de las sesiones impartidas al mismo.

## **2.5. Metodología**

Se desarrollará una metodología dinámica, flexible, participativa e inclusiva, orientada a obtener una implicación individual y colectiva de la comunidad escolar en la ejecución de las acciones realizadas.

Se procurará utilizar técnicas abiertas y lúdicas que promuevan la interrelación entre los participantes y se trabajará transversalmente, desde la perspectiva de género.

En concreto, se realizarán dinámicas de expresión corporal, expresión plástica y expresión gráfica con el objetivo de facilitar la relación grupal, la creatividad, el concepto de autoestima y el empleo útil del tiempo libre.

## **2.6. Materiales**

La entidad adjudicataria facilitará los materiales didácticos adecuados para la realización de estas acciones, previa aprobación expresa de la Dirección General de la Mujer, para lo cual facilitará a la Dirección General un ejemplar de los mismos.

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá aportar los medios técnicos audiovisuales necesarios para el adecuado desarrollo de las actuaciones, siendo estos medios como mínimo: ordenador portátil y pendrive/memoria USB, para el desarrollo de cada sesión.

## **2.7. Distribución geográfica de las actuaciones**

Con el fin de garantizar una distribución proporcional por todo el territorio de la Comunidad de Madrid de las actuaciones dirigidas al alumnado de educación primaria, objeto de este contrato, se hace necesario distribuir las mismas en función de la división territorial fijada por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en cuanto a la estructura que posee la actual Red del



Sistema Educativo Madrileño, atendiendo al volumen de población a la hora de asignar el número de acciones que corresponden a cada una de las áreas territoriales. Se prevé el traspaso de las acciones que no sea posible cubrir en una de las Áreas territoriales a otro Área siempre que en la primera se hayan ejecutado como mínimo el 70% de las acciones previstas.

Teniendo en cuenta que es objetivo de esta acción formativa dar a conocer los efectos que las desigualdades de Género producen en las relaciones entre mujeres y hombres y facilitar los cambios de estructuras y actitudes que respondan a nuevos modelos de cooperación entre ambos sexos, es conveniente que se mantenga un ámbito de análisis que integre unas características comunes y que, además, facilite la gestión y ejecución del contrato, haciéndola más ágil y eficaz al utilizar la misma estructura existente y vigente de los Centros Educativos.

La distribución de acciones por Área territorial y curso escolar será la siguiente:

- **ÁREA TERRITORIAL MADRID CAPITAL:** Se impartirán 976 acciones para el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres dirigidas al alumnado de educación primaria.
- **ÁREA TERRITORIAL MADRID-NORTE.** Se desarrollarán 130 acciones dirigidas al alumnado de primaria. Los municipios que forman esta área son los siguientes: Alameda del Valle, Alcobendas, Algete, Berzosa de Lozoya, Braojos, Buitrago de Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, Canencia, Cervera de Buitrago, Cobeña, Colmenar Viejo, El Atazar, El Berrueco, El Molar, El Vellón, Fuente El Sanz, Garganta de los Montes, Gargantilla del Lozoya, Gascones, Guadalix de la Sierra, Horcajo, Horcajuelo, La Acebeda, La Cabrera, La Hiruela, La Serna del Monte, Lozoya, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Madarcos, Manzanares El Real, Miraflores de la Sierra, Montejo de la Sierra, Navalafuente, Navarredonda, Patones, Pedrezuela, Pinilla del Valle, Piñuecar, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas, Rascafría, Redueña, Ribatejada, Robledillo de la Jara, Robregordo, San Agustín de Guadalix, San Sebastián de los Reyes, Somosierra, Soto del Real, Talamanca del Jarama, Torrelaguna, Torremocha de Jarama, Tres Cantos, Valdemanco, Valdeolmos - Alalpardo, Valdepiélagos, Valdetorres del Jarama, Venturada y Villavieja de Lozoya.
- **ÁREA TERRITORIAL MADRID-SUR.** Se desarrollarán 456 acciones dirigidas al alumnado de primaria. Los municipios que forman este área son Alcorcón, Aldea del Fresno, Aranjuez, Arroyomolinos, Batres, Brunete, Cadalso de los Vidrios, Casarrubuelos, Cenicientos, Ciempozuelos, Colmenar de Arroyo, Cubas de la Sagra, Chapinería, El Álamo, Fuenlabrada, Getafe, Griñón, Humanes, Leganés, Moraleja de



Enmedio, Móstoles, Navalcarnero, Navas del Rey, Parla, Pelayos de la Presa, Pinto, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias, Serranillos del Valle, Sevilla La Nueva, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Valdemoro, Villa del Prado, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de Perales y Villaviciosa de Odón.

- **ÁREA TERRITORIAL MADRID-ESTE.** Se desarrollarán 250 acciones dirigidas al alumnado de primaria. Los municipios que forman esta área son Ajalvir, Alcalá de Henares, Ambite, Anchuelo, Arganda del Rey, Belmonte del Tajo, Brea de Tajo, Camarma de Esteruelas, Campo Real, Carabaña, Colmenar de Oreja, Corpa, Coslada, Chinchón, Daganzo, Estremera, Fresno de Torote, Fuentidueña de Tajo, Loeches, Los Santos de la Humosa, Meco, Mejorada del Campo, Morata de Tajuña, Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes, Orusco, Paracuellos del Jarama, Perales de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Rivas Vaciamadrid, San Fernando de Henares, San Martín de la Vega, Santorcaz, Tielmes, Torrejón de Ardoz, Torres de la Alameda, Valdaracete, Valdeavero, Valdelaguna, Valdilecha, Valverde de Alcalá, Velilla de San Antonio, Villaconejos, Villalbilla, Villamanrique de Tajo, Villar del Olmo y Villarejo de Salvanés.
- **ÁREA TERRITORIAL MADRID-OESTE.** Se desarrollarán 188 acciones dirigidas al alumnado de primaria. Los municipios que forman esta área son Alpedrete, Becerril de la Sierra, Boadilla del Monte, Cercedilla, Colmenarejo, Collado Mediano, Collado Villalba, El Bolao, El Escorial, Frenedillas de la Oliva, Galapagar, Guadarrama, Hoyo de Manzanares, Las Rozas de Madrid, Los Molinos, Majadahonda, Moralarzal, Navacerrada, Navalagamella, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Robledo de Chavela, San Lorenzo de El Escorial, Santa María de la Alameda, Torrelodones, Valdemaqueda, Valdemorillo, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo y Zarzalejo.

### **3. LUGAR DE REALIZACIÓN**

Las acciones para el alumnado de primaria, así como las charlas-coloquio con el profesorado, las AMPAS y el resto de la comunidad educativa, para fomentar la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, se desarrollarán en los Centros de Educación Primaria (públicos, concertados y privados) de toda la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el listado que se facilitará por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer).



Las charlas-coloquio con los abuelos y abuelas se desarrollarán en los centros de mayores de la Comunidad de Madrid, pertenecientes al distrito de ubicación de los colegios elegidos.

En el desarrollo de estas actuaciones, los profesionales participantes colaborarán con el equipo docente de los centros donde se impartan las actuaciones quedando sometidos a las normas de funcionamiento del centro y a las instrucciones impartidas desde la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

#### **4. MEDIOS PERSONALES**

La empresa adjudicataria designará a la persona que asumirá la coordinación de la actividad, con anterioridad al inicio de las acciones, facilitando a la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) la relación y los *currículum-vitae* del personal que va a desarrollar las acciones del presente contrato, considerándose necesario un mínimo de 30 monitores para la adecuada realización de las actuaciones objeto del mismo, con los siguientes requisitos en cuanto a titulación, experiencia previa y formación específica:

- Deberán contar con diplomatura y/o licenciatura en alguna de las siguientes titulaciones: psicología, pedagogía, ciencias de la educación, magisterio, educador/a social, trabajador/a social y/o sociología.
- Deberán tener experiencia docente de al menos 1 año en materia de género (igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, conciliación, corresponsabilidad, prevención de la violencia de género, etc.) cada uno.
- Deberán contar con formación específica en materia de género (igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, conciliación, corresponsabilidad, prevención de la violencia de género, etc.) de al menos 100 horas cada uno.

Los cambios de profesorado que pudieran producirse serán comunicados a la Dirección General de la Mujer, y deberán acreditar un perfil académico y conocimientos profesionales equivalentes a los sustituidos.

#### **5. COMPROMISOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento del contrato en las siguientes condiciones:

- Aportar la relación y *currículum-vitae* del personal que vaya a desarrollar cada una de las acciones descritas en el presente contrato. Si los



profesionales propuestos inicialmente tienen que ser sustituidos, acreditarán un perfil académico y conocimientos profesionales equivalentes a los ofertados.

- Todo el personal de la empresa al que corresponde la realización de estas actividades que implican contacto habitual con menores, está obligado a cumplir con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Asimismo, se procederá por la empresa a la sustitución inmediata del trabajador afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.
- Realizar la valoración del grado de satisfacción del profesorado y resto de miembros de la comunidad educativa participantes en estas acciones.
- Aportar una memoria mensual en la que se transcriba, en soporte informático y en los medios técnicos que resulten adecuados, el desarrollo y los resultados de cada una de las actuaciones, y una memoria final en la que además se evalúen las actuaciones realizadas, se realicen propuestas de mejora para futuras actuaciones o se aborden otras cuestiones de interés, a juicio de la empresa adjudicataria. Dicha información será suministrada para cada una de las acciones que se desarrollen.
- La empresa adjudicataria habrá de coordinar con la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) la organización, contenidos y desarrollo de las acciones, así como el cronograma de las mismas, teniendo en cuenta, a estos efectos, el listado de Centros en los que han de desarrollarse las acciones, que será proporcionado por esta Consejería (a través de la Dirección General de la Mujer). Esta información se proporcionará por escrito, con carácter previo a su realización y durante la misma, si así lo requiere la Dirección General de la Mujer.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios materiales y humanos adecuados para desarrollar satisfactoriamente el objeto del presente contrato.

### **5.1 Coordinación, control y seguimiento**

La empresa adjudicataria se coordinará con la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, siguiendo las líneas de actuación que desde la misma se marquen.



La entidad adjudicataria colaborará con dicha Consejería en todos aquellos aspectos en los que ésta pida su colaboración, siempre y cuando estos estén relacionados con el objeto del presente contrato.

La supervisión y dirección de este contrato, así como la resolución de cualquier consulta que pudiera suscitarse respecto a su ejecución corresponderá a la Consejería de Políticas Sociales y Familia, a través de la Dirección General de la Mujer.

Asimismo, todas las actuaciones que realice la empresa adjudicataria deberán llevarse a cabo bajo la supervisión y con el conocimiento previo de la Consejería de Políticas Sociales y Familia a través de la Dirección General de la Mujer.

A estos efectos, la empresa adjudicataria deberá designar a una persona responsable que actuará como interlocutor único y directo con la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y asegurará la calidad del servicio prestado, realizando, asimismo, labores de coordinación con la Dirección General de la Mujer, vigilando, en todo momento, el desarrollo de los trabajos, resolviendo los problemas que se planteen en la ejecución del servicio y garantizando el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en este Pliego.

La Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer), a través del Servicio/Área correspondiente se reserva el derecho a vigilar y comprobar en todo momento el correcto cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de todas las obligaciones que asume a través de esta contratación.

Con idéntica finalidad de disponer de un conocimiento inmediato y puntual, se podrá recabar la información necesaria, obligándose la empresa adjudicataria a facilitar los datos solicitados.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la adjudicataria se compromete a suministrar a la Dirección General de la Mujer toda la documentación que le sea requerida. Asimismo, la adjudicataria en relación con las actuaciones que recoge este contrato, queda sometida al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

La entidad adjudicataria, queda también sometida al control, seguimiento y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Ministerio de Empleo y Seguridad Social), y de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el



Estado de la Comunidad de Madrid, estando obligada a facilitar cuanta información le sea requerida, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (CE) 1303/2013.

Puesto que se trata de una actuación cofinanciada por el Fondo Social Europeo, la empresa adjudicataria debe tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- Que el nombre de su entidad, así como el nombre de la operación y la cantidad de fondos públicos destinados a la misma, pueden ser objeto de publicación.
- Que dicha operación queda sujeta a los organismos de control de actividades cofinanciadas por Fondos Europeos, por lo que, según el Reglamento 1303/2013, los gastos afectos a su realización, y que hayan sido abonados por la entidad beneficiaria para su ejecución, deberán documentarse mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Que al objeto de realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos, deberá facilitar información suficiente de la actividad desarrollada. Para ello, al finalizar la actividad, remitirá en soporte papel y digital:
  - Una Memoria de Ejecución en la que se dé cuenta de los objetivos cubiertos por la actividad, y describa las circunstancias y resultados de la acción.
  - Los datos pormenorizados de la misma.

Respecto a las acciones que para publicitar o difundir la operación se pudieran poner en marcha, deberá adjuntar un ejemplar de cada material publicitario. Todos ellos, deben incluir información relativa a que la operación ha sido cofinanciada al 50% por el Fondo Social Europeo, y por la Comunidad de Madrid. Las fotos o grabaciones también pueden ser elementos de prueba.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 1303/2013, tanto las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, como el resto de documentación que complete la pista de auditoría y permita comprobar la realidad material de la operación deberán conservarse hasta el 31 de diciembre de 2024.

## 5.2 Propiedad de los trabajos

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir con todas las disposiciones vigentes relacionadas con la Propiedad Intelectual e Industrial, concretamente con el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, de aprobación del Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, que regulariza, aclara y armoniza las disposiciones legales vigentes sobre la materia; con la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas y el Real Decreto 687/2002, de 12 de julio que la



desarrolla; con la Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del diseño industrial; con la Ley 19/2006, de 5 de junio que amplía los medios de tutela de los derechos de la Propiedad Intelectual e Industrial y establece normas procedimentales para facilitar la aplicación de diversos reglamentos comunitarios; y con normativa que la desarrolla o que la pueda sustituir.

La empresa adjudicataria cede a la Consejería de Políticas Sociales y Familia todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual, comprendiendo el derecho de explotación (incluida la explotación en Internet) sobre los trabajos objeto del presente contrato y sobre los datos que se puedan derivar del mismo y asume la obligación de responder, de forma solidaria, frente a cualquier reclamación que la Consejería de Políticas Sociales y Familia pueda recibir como consecuencia de la citada explotación.

La firma del contrato supondrá la formalización de las mencionadas cesiones.

### **5.3. Relaciones Institucionales**

La empresa adjudicataria y el personal afecto a la ejecución del presente contrato no podrá mantener relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos, sobre temas concernientes a los trabajos realizados sin la autorización de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

## **6. PUBLICIDAD**

Cualquier actividad o publicidad que se realice en relación a las intervenciones objeto del presente contrato deberá hacer referencia a que es promovida por la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

A estos efectos, la empresa adjudicataria se compromete a destacar, en cuantas actividades realice el logotipo de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) así como en el resto de elementos que constituyen su imagen institucional en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de los mismos, que serán proporcionados por la propia Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer).

Asimismo, todas las actividades de difusión de estas acciones serán supervisadas previamente por la Consejería de Políticas Sociales y Familia



(Dirección General de la Mujer), quien deberá prestar su conformidad a las mismas.

De conformidad con el Reglamento (CE) 1303/2013, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid, el contratista queda obligado a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en cualquier actividad o publicidad que se realice en relación al objeto del presente contrato haciendo referencia a que la acción es organizada por la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y cofinanciada en un 50% por la Comunidad de Madrid y por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, incluyendo el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas, y la referencia “*El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro*”.

Asimismo, por tratarse de una operación con una contribución pública inferior a 500.000€, deberá colocarse al menos, un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

Se informa a las entidades beneficiarias de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el Reglamento (CE) 1303/2013.

Igualmente las entidades beneficiarias, deberán aportar los datos necesarios para poder cumplimentar los indicadores de ejecución y resultado, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento 1303/2013 y el Reglamento 1304/2013, Anexo I así como aquellos indicadores que finalmente se establezcan en el Programa Operativo para estas actuaciones, y de acuerdo con las instrucciones que la Dirección General de la Mujer pueda establecer para el adecuado seguimiento de los mismos.

## **7. EVALUACIÓN**

La entidad adjudicataria, a través de los profesionales del servicio, deberá llevar a cabo una evaluación continuada de todas las actividades desarrolladas, para poder reajustar las acciones y la metodología utilizada al desarrollo del servicio.

Para la evaluación, se diseñarán encuestas de satisfacción, consensuadas entre la Dirección General de la Mujer y la empresa adjudicataria

Se llevará a cabo una evaluación de las acciones y de los profesionales que la han llevado a cabo, a través de encuestas de satisfacción, que rellenará el profesorado del centro donde se impartan las acciones.





Dirección General de la Mujer  
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES  
Y FAMILIA

**Comunidad de Madrid**



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro*

Estas tareas de evaluación se realizarán, sin perjuicio de otros mecanismos de evaluación y control de la calidad que se establezcan por parte de la Dirección General de la Mujer.

Madrid, a 16 de septiembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Moreno Molino



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944694534728602495572**